

CONTRATO No.: SGR-442-CT Nº 10 DE 2024.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO VALENCIA GOYES

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN

INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE LÍDER DE ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CTEI POR MEDIO DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE

AMAZONAS" BPIN 2021000100442.

VALOR: TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y

OCHO PESOS M/CTE (\$ 13.612.398,00).

PLAZO: TRES (03) MESES.

CIUDAD Y FECHA: LETICIA, AMAZONAS, PRIMERO (01) DE MARZO DE 2024.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con dirección de notificaciones judiciales en la dirección: cra 13 N° 75 -26 e-mail: gerencia@upholding.co y por la otra parte, **CESAR AUGUSTO VALENCIA GOYES**, Con cedula de ciudadana N° 9.730.746 de armenia con Dirección de notificaciones Judiciales CARRERA 7A 4 85 CASA, en la ciudad de Leticia-Amazonas, e-mail: cesarvalenciag@yahoo.com, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y éste se obliga a poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. SEGUNDA- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE LÍDER DE ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CTEI POR MEDIO DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" BPIN 2021000100442.





TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- **3.** Realizar la supervisión del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1. Servir de escenario de diálogo, coordinación y articulación en temas de competitividad, ciencia, tecnología e innovación entre el sector público, productivo y la academia, en el nivel regional.
- 2. Articular las instancias regionales tales como: Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comités Universidad-Estado-Empresa.
- 3. Coordinar la actualización y articulación del Plan Regional de Competitividad y el Plan de Ciencia, tecnología e Innovación donde se definan responsabilidades y roles para cada uno de los actores de la Comisión Regional de CCTel, articulados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territoriales.
- **4.** Apoyar la implementación de políticas de carácter nacional en materia de competitividad e innovación en el nivel territorial para aquellos temas que requieren alianzas estratégicas entre el sector público y privado.
- 5. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para el desarrollo de las apuestas productivas definidas por los departamentos y las regiones, así como las promovidas por el nivel nacional de aplicación territorial.
- 6. Convocar a los actores del ecosistema de ciencia tecnología e innovación del departamento del Amazonas para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- 7. Liderar con el componente el inventario de desarrollos tecnológicos, investigaciones e innovaciones del Departamento de Amazonas.
- **8.** Establecer espacios para la definición de agendas institucionales para la gestión y el desarrollo de la CTel en el Departamento (Brechas Institucionalidad y territoriales)
- Apoyar la formulación y adopción de la política pública de cooperación nacional e internacional en Ciencia,
 Tecnología e Innovación
- 10. Apoyar las diversas tareas del proyecto a través de la metodología ágil determinada por Up Holding.
- 11. Apoyar la ejecución técnica del proyecto teniendo en cuenta las labores de los asesores técnicos del proyecto para cada una de las actividades y de acuerdo con los planes de trabajo establecidos con la coordinación técnica y gerencia del proyecto.
- 12. Apoyar los procesos de ajuste técnico que requiera el proyecto de inversión con código BPIN 2021000100442 a la gerencia y supervisión (Minciencias), cuando se trate de tipologías establecidas en marco del acuerdo 07 de 2022, expedida por la comisión rectora del SGR.
- 13. Coordinar la elaboración de formatos y planeación de las diferentes actividades del proyecto.





- **14.** Apoyar el acompañamiento a las actividades de inventario, agendamiento con los actores, desarrollo de política pública y planeación para la consolidación redes de cooperación nacional e interfronterizos de ciencia, tecnológica y de innovación entre actores del SNCTel.
- **15.** Apoyar la presentación mensual de informes técnicos y avances del proyecto velando por el cumplimiento de las metas establecidas en el documento técnico, MGA, plan operativo y presupuesto del proyecto de inversión con código BPIN 2021000100442 a la gerencia y supervisión (Minciencias) del mismo.
- **16.** Presentar los medios de verificación de acuerdo con el plan de trabajo para el cumplimiento de objetivos del proyecto.
- **17.** Acompañar en la orientación del equipo de trabajo, evaluar desempeños y atender dificultades informando y planeando con la gerencia del proyecto.
- **18.** Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo con las obligaciones contractuales para el pago.
- **19.** Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y Arl durante la ejecución del contrato.
- 20. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.
- 21. Encontrarse al día pago por concepto de salud, pensión y Ari durante la ejecución del contrato.

ENTREGABLES

- Informes Mensual de actividades.
- Anexos (soportes, listados de asistencia, actas).

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 13.612.398,00).

UP HOLDING SAS realizará (3) pagos de la siguiente forma:

Tres pagos a razón de mensualidades vencidas cada una por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,537,466), cada uno, previa presentación de informe de actividades aprobados por la supervisión y acreditación de pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl).

PARÁGRAFO 1: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE: UP HOLDING SAS, reconocerá al Contratista gastos de manutención y transporte cuando sea requerido debido al alcance del objeto y presupuesto, dichos gastos se autorizarán por el Representante Legal y deberán ser legalizados durante los cinco (05) días siguientes al regreso del Desplazamiento so pena de ser descontado de los honorarios.





QUINTA. El CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **El CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. SEXTA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, Para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. OCTAVA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir del acta de inicio. DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por EL CONTRATANTE como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses DEL CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. UP HOLDING SAS podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN





DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia, Amazonas, al primer (01) día del mes de marzo de 2024, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante

MARISOL CARANTÓN AGUDELO

Representante legal UP HOLDING S.A.S

Harriel Carantoi

Contratista

CESAR AUGUSTO VALENCIA GOYES

C.C Nº 9.730.746 de armenia